



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL

PARTES: LA PUERTA COLOMBIA S.A.S., compañía comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con el Nit. 900.814.308 - 1, sociedad que en adelante se denominará **EL EXPORTADOR**, de una parte, y por la otra parte quien acepte la Oferta de Servicios, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

- 1. OBJETO.** EL EXPORTADOR, de manera profesional, bajo su propia dirección, con autonomía administrativa, financiera y técnica, sin estar sujeto a subordinación o dependencia, prestará a favor de EL CONTRATANTE el servicio de exportación de mercancía propiedad de EL CONTRATANTE con destino al país solicitado e informado en la OFERTA DE SERVICIOS (QUOTE) presentada a EL CONTRATANTE. La prestación de los servicios será realizada bajo los parámetros establecidos y aceptados por EL CONTRATANTE en dicha oferta.

2. NATURALEZA DEL SERVICIO (OPERACIÓN MIXTA). Las partes acuerdan que la presente relación comercial tiene una naturaleza mixta, dividida así:

A. Para efectos aduaneros (Trámite DEX): EL EXPORTADOR actuará bajo la figura de un **Contrato de Mandato Sin Representación** única y exclusivamente para efectos de figurar como exportador ante la aduana colombiana (DIAN) y permitir la salida internacional de la mercancía. En consecuencia, la mercancía y las divisas producto de su comercialización pertenecen única y exclusivamente a EL CONTRATANTE.

B. Para efectos logísticos y financieros: EL EXPORTADOR actuará como **Contratista Independiente** prestando un servicio integral de agenciamiento logístico. EL EXPORTADOR subcontratará bajo su propio nombre y NIT los servicios de transporte terrestre, agenciamiento aduanero, uso de puerto y flete marítimo, facturando posteriormente estos rubros a EL CONTRATANTE como parte integral de su servicio logístico y de intermediación.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Aportar toda la documentación solicitada por EL EXPORTADOR que soporte la legalidad de la mercancía objeto del servicio de EXPORTACIÓN.
- Aportar cualquier otra información y documentación que sea requerida por cualquier autoridad antes, durante y posterior al proceso de exportación.
- Aportar la información completa y real de los consignatarios en destino.
- Manifiestar por escrito estar de acuerdo con la OFERTA DE SERVICIOS (QUOTE) presentada para el embarque.
- Transportar bajo su propio riesgo y costo la mercancía hasta el lugar en origen (puerto/bodega) informado por EL EXPORTADOR para el inicio de la operación.



4. MODALIDAD Y TÉRMINO DE LA NEGOCIACIÓN. La mercancía será enviada bajo las condiciones y modalidad que se detallan en la OFERTA DE SERVICIOS (QUOTE). Las exportaciones se realizarán, por regla general, bajo el término **FOB (Free on Board)** Cartagena u otro puerto colombiano designado. Esto indica que la responsabilidad directa en gestiones de EL EXPORTADOR frente a la carga se limitará hasta que la mercancía cruce la borda del buque en el puerto de origen. Los demás trámites para la importación en destino deberán ser gestionados por cuenta y riesgo de EL CONTRATANTE.

Servicios Logísticos Integrales: Si bien la responsabilidad aduanera de EL EXPORTADOR finaliza en puerto de origen (FOB), por solicitud de EL CONTRATANTE, EL EXPORTADOR contratará y coordinará bajo su propia cuenta (NIT 900.814.308 - 1) los servicios de flete internacional, transporte terrestre y operaciones portuarias, cuyos valores serán facturados a EL CONTRATANTE y asumidos por este de manera anticipada.

5. SEGURO. El seguro contratado por EL EXPORTADOR (cuando aplique y sea explícitamente solicitado) solo aplica para pérdida total de la mercancía, este no cubre averías particulares. El valor asegurado de la mercancía corresponde al informado por EL CONTRATANTE, quien acepta el transporte de la misma bajo su estricta cuenta y riesgo.

6. VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que los valores a pagar se detallan en la OFERTA DE SERVICIOS (QUOTE) y son entendidos y aceptados por EL CONTRATANTE, quien asume también el IVA en los casos de ser residente y/u obligado fiscal en Colombia.

- **Pago anticipado:** EL CONTRATANTE pagará el valor del servicio integral más los gastos de exportación de manera anticipada correspondiente a la factura proforma. Finalmente, se realizarán los reajustes (saldos a favor o en contra) al finalizar la operación.
- **Tasa de Cambio:** En caso de pagar en pesos colombianos, deberá cancelar a la TRM del día de la facturación + 0.98%, siempre y cuando no sea menor a la tasa de referencia informada.

7. INSPECCIONES DE AUTORIDADES (POLICÍA ANTINARCÓTICOS / ADUANAS). EL EXPORTADOR no será responsable por daños, mermas, demoras, pérdidas o destrucción de la mercancía generadas durante inspecciones físicas o documentales realizadas por la Policía Antinarcóticos, DIAN, ICA, INVIMA o cualquier otra autoridad competente en el puerto o aeropuerto de salida. Los extra-costos derivados de dichas inspecciones (movilizaciones, llenados, vaciados, sellos, bodegajes adicionales) serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATANTE.

8. VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACIÓN. La vigencia de este servicio se registrará por cada operación de exportación y OFERTA DE SERVICIOS (QUOTE). El presente servicio se terminará: a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las



obligaciones de los presentes términos y condiciones. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. d) Por documentación inconsistente o rechazo de la línea naviera con relación al consignatario. e) Sujeto a aprobación de la línea naviera y proveedores en la cadena logística. Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el servicio, sin lugar a pago de sanciones o indemnizaciones, en cualquier momento antes de iniciar el movimiento físico de la mercancía y reservas de cupos. En tal caso, EL CONTRATANTE deberá pagar los gastos a que diera lugar por penalidades de cancelación, el impuesto GMF y costos bancarios incurridos por EL EXPORTADOR.

9. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD EN DESTINO. EL CONTRATANTE mantendrá indemne a EL EXPORTADOR frente a todo reclamo, demanda, acción por daños, intereses, honorarios de abogados, costas, sanciones impuestas por cualquier autoridad y, en general, erogaciones, demoras, detenciones, multas o gastos causados por acto u omisión de EL CONTRATANTE o sus consignatarios, incluyendo daños a terceros. EL EXPORTADOR de ninguna manera será responsable por los procesos de importación en el país destino. EL CONTRATANTE será el responsable de realizar los pagos correspondientes en destino en caso de que su consignatario no realice los mismos. Si se entabla acción legal contra EL EXPORTADOR por culpa de EL CONTRATANTE y/o sus CONSIGNATARIOS, este será notificado de inmediato para que asuma su defensa. Si EL EXPORTADOR es condenado, repetirá contra EL CONTRATANTE por las sumas pagadas y los perjuicios causados.

10. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT). EL CONTRATANTE declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales (tales como la Lista OFAC/Clinton, ONU, entre otras), y que la mercancía objeto de este servicio no es fruto de, ni será destinada a, actividades ilícitas. EL CONTRATANTE autoriza a EL EXPORTADOR a consultar su información en listas restrictivas y bases de datos públicas. En caso de que EL CONTRATANTE, sus socios, administradores o consignatarios llegaren a ser incluidos en dichas listas, o sean vinculados a investigaciones penales por delitos de lavado de activos, contrabando, narcotráfico o financiación del terrorismo, EL EXPORTADOR podrá dar por terminado unilateralmente y de forma inmediata el presente acuerdo sin lugar a indemnización alguna, reservándose el derecho de informar a las autoridades competentes.

11. DECLARACIONES FINALES (FACTURACIÓN Y TRIBUTOS). EL CONTRATANTE declara que la mercancía se encuentra a paz y salvo, libre de gravámenes, embargos o infracciones, y será el único responsable de realizar los trámites pertinentes para el cierre de cualquier obligación fiscal o tributaria originada sobre la misma. Para efectos legales y contables, EL EXPORTADOR emitirá dos tipos de documentos en el marco de esta operación:



1. Una factura comercial de venta sobre la mercancía, expedida **únicamente para EFECTOS ADUANEROS** en virtud del mandato descrito en la Cláusula 2A. EL EXPORTADOR no recibirá pagos comerciales sobre el valor de dicha mercancía.
2. Una Factura Electrónica de Venta estándar por la prestación de sus servicios logísticos integrales y de gerencia (Management Fee), la cual incluye los costos logísticos subcontratados descritos en la Cláusula 2B. EL CONTRATANTE se obliga al pago total de esta factura.

EL EXPORTADOR
LA PUERTA COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.814.308 - 1